

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA	5 DE OCTUBRE DE 1999	No. 127

I N D I C E	
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE QUE SE INDICA	2
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
ACUERDO NUMERO 63/99 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELABORACION, REGISTRO Y DIFUSION DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA QUE EMITA EL PLENO DEL	
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	3
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	11
SECCION DE AVISOS	
VEL DISEÑO, S.A.	24
BUJIA, S.A. DE C.V.	25
ADVANCED SCIENCES INTEGRATED MEXICO, S.A. DE C.V.	28
UM MEXICO, S.A. DE C.V.	29
EDICTOS	30

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICA.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE COBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 14 párrafo tercero, 23 fracción XXII, 24 fracciones XII, XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, 8° fracción III, 21, 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene, dentro de las atribuciones que le son propias, la de promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la Ciudad;

Que el inmueble ubicado entre las calles de Castillo del Morro y Alcázar de Toledo, Pasillo de Servicio No 1, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 288.10 metros cuadrados fue considerado bien del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 32, 33 y 34 fracciones I, II, V y XIII de la Ley Orgánica del Distrito Federal, entonces vigente;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en la sesión cuarta ordinaria del veintirés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acordó otorgar un voto de confianza a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para que continúe con las negociaciones tendientes a enajenar el predio en comento, a favor de cada uno de los particulares colindantes, tomando como piso de las operaciones el valor determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales más un 5%, y una vez firmados los contratos correspondientes, solicitar la publicación del decreto respectivo;

Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se celebró contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva que celebraron como vendedor el entonces Departamento del Distrito Federal, y como comprador la C. Perla Mekler de Jinich, respecto del inmueble descrito en el único artículo del presente decreto;

Que en la sesión vigésima séptima ordinaria del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve el Comité del Patrimonio Inmobiliario acordó la modificación de los acuerdos emitidos en las Sesiones Nonagésimo Segunda (92/93) del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres y Cuarta (4/95) del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco Ordinarias que se relacionan, en el sentido de que la ubicación y superficie correctas del predio a enajenar a favor de la C. Perla Mekler de Jinich, es entre las Calles de Castillo del Morro y Alcázar de Toledo, Pasillo de Servicio

No.1, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 288.10 metros cuadrados;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión vigésima octava ordinaria del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento al citado acuerdo, es decir, para proceder a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal, el inmueble antes relacionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACIÓN: Castillo del Morro y Alcázar de Toledo, Pasillo de Servicio No. 1, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo.

SUPERFICIE TOTAL: Doscientos ochenta y ocho punto diez metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No.2, en línea recta de 8.69 metros y rumbo SE 05°40 '40", con Calle Alcázar de Toledo; del vértice No. 2 al vértice No 3, en línea recta de 33.53 metros y rumbo NE 79°55' 00", con propiedad particular; del vértice No. 3 al vértice No. 4, en línea recta de 8.73 metros y rumbo NW 11° 01' 36" con calle Castillo del Morro; del vértice No. 4 al vértice No 1, en línea recta de 32.72 metros. y rumbo SW 79°48' 23", con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio materia del trámite de desincorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO 63/99 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELABORACION, REGISTRO Y DIFUSION DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA QUE EMITA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

ACUERDO NÚMERO 63/99 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELABORACION, REGISTRO Y DIFUSION DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA QUE EMITA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.------

CONSIDERANDO
PRIMERO Que el artículo 130 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que, los mecanismos para fijar
criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen el propio Estatuto y las leyes;
SEGUNDO Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 227, fracción II, inciso k) y 228, inciso i) del Código
Electoral del Distrito Federal, es atribución del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal definir los criterios de
jurisprudencia, correspondiéndoles a los Magistrados del propio Tribunal proponer el texto y el rubro de la jurisprudencia
definida;
TERCERO Que conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del Código Electoral local, los criterios fijados sentarán
jurisprudencia cuando se sustenten en el mismo sentido en tres resoluciones, que dejarán de tener carácter obligatorio,
siempre que el Pleno se pronuncie en contrario por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo expresarse
en la resolución modificadora las razones en que se funde el cambio, que el nuevo criterio será obligatorio cuando se reitere
en tres resoluciones y que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, hará la publicación de los criterios obligatorios dentro
de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales;
CUARTO Que corresponde al Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, llevar el registro de las tesis
de jurisprudencia que adopte el Pleno, en términos de lo dispuesto en el inciso l) del artículo 230 del citado ordenamiento
legal;
QUINTO Que es conveniente establecer los mecanismos para la adecuada elaboración, compilación, registro,
clasificación, sistematización y difusión de los criterios de jurisprudencia y tesis relevantes que emita el Pleno del Tribunal
Electoral del Distrito Federal, función que corresponderá a la Secretaría General a través de sus áreas de apoyo, cuyas
atribuciones serán las que determine el Reglamento Interior del propio Tribunal;
SEXTO Que el artículo 227, fracción II, inciso ñ), del ordenamiento legal antes invocado, establece la facultad del Pleno
del Tribunal Electoral del Distrito Federal para dictar las medidas que sean necesarias para el mejor y correcto
funcionamiento de la institución En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 del
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 227, fracción II, incisos k) y ñ), 228, inciso i), 230, inciso l), y 271 del Código
Electoral local, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal por unanimidad de votos de los señores Magistrados
expide el siguiente:
ACUERDO
Se fijan las reglas para la elaboración, registro y difusión de las Tesis Relevantes y de Jurisprudencia que emita el Pleno del

Tribunal Electoral del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO REGLAS PARA LA ELABORACION DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA

ARTICULO 1°. En la elaboración de las tesis deberá observarse lo siguiente:

- **I.** La tesis relevante es la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al aplicar, interpretar o integrar una norma al caso concreto, que se compone tanto de rubro como texto;
- II. La tesis de jurisprudencia por reiteración, se integra con las tesis relevantes o, en su caso, ejecutorias que contienen el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma y han sido sostenidas en forma no interrumpida por otra en contrario en tres sentencias, según lo dispuesto por el artículo 271, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, y
- III. La tesis de jurisprudencia por unificación, se integra con el criterio adoptado al resolver una contradicción de tesis.

CAPITULO SEGUNDO RUBRO

ARTICULO 2°. El rubro es el enunciado gramatical que identifica al criterio contenido en la tesis. Tiene por objeto reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su localización, proporcionando una idea cierta del mismo.

- I. Para la elaboración de los rubros deberán de observarse los principios siguientes:
 - a) Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud para que en pocas palabras se comprenda el contenido fundamental de la tesis;
 - b) Congruencia con el contenido de la tesis, para evitar que el texto plantee un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a otro;
 - c) Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido de la tesis, y
 - d) Facilidad de localización, por lo que deberá comenzar la enunciación con el elemento que refleje de manera clara y terminante la norma, concepto, figura o institución materia de la interpretación.
- II. En la elaboración de los rubros se observarán las reglas siguientes:
 - a) Evitar al principio del rubro, el uso de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia de la tesis;
 - b) No utilizar al final del rubro artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedios:
 - c) No utilizar artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;
 - d) Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso, y
 - e) Evitar que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.

CAPITULO TERCERO TEXTO

ARTICULO 3°. En la elaboración del texto de la tesis se observarán las reglas siguientes:

- **I.** Deberá derivarse en su integridad de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aún cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;
- **II.** Tratándose de jurisprudencia por reiteración, el criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma debe contenerse en todas las sentencias con la que se constituye;
- III. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin recurrir a la sentencia correspondiente;
- **IV.** Deberá contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma sentencia se contengan varios criterios de interpretación, aplicación e integración, deberán elaborarse tesis por separado;
- V. Deberá reflejar un criterio relevante y no ser obvio, ni reiterativo;
- VI. No deberán contenerse criterios contradictorios, y
- VII. No contendrá datos particulares (nombres de personas, partidos políticos, cantidades y objetos) de carácter eventual y contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares del caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

CAPITULO CUARTO DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS EJECUTORIAS

ARTICULO 4°. Para la identificación de las ejecutorias se observarán las reglas siguientes:

- I. Se formará con la mención del recurso o juicio, señalándose en su orden y, en su caso, el número del expediente, el nombre del promovente del recurso o juicio, la fecha de la sentencia, la votación, el ponente y el secretario;
- II. Cuando se trate de contradicción de tesis, no deberá señalarse al denunciante, sino al Pleno;
- **III.** Cuando en relación con un asunto se hayan emitido diversas votaciones, en la tesis sólo deberá indicarse la que corresponde al tema que se consigne, y
- IV. Los datos de identificación de las ejecutorias se ordenarán cronológicamente con el objeto de llevar un registro apropiado que permita determinar la integración de la jurisprudencia.

CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y DIFUSION DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA

ARTICULO 5°. Los proyectos de tesis se podrán formular conjuntamente con el proyecto de sentencia que se someterá a la consideración del Pleno, si así lo estima conveniente el Magistrado ponente, conforme a las reglas siguientes:

- I. El Magistrado ponente, al autorizar los proyectos de resolución, podrá, en su caso, autorizar también los proyectos de tesis respectivos que le sean propuestos por su secretario;
- II. Los proyectos de tesis que se autoricen deberán presentarse a la Secretaría General;
- III. Recibidos los proyectos de tesis relevantes o de jurisprudencia en la Secretaría General, serán enviados a los Magistrados y se listarán en el respectivo orden del día de la reunión correspondiente en la que, si así procede, se aprobará su texto y rubro y se les asignará un número;
- **IV.** Fallado el asunto o aprobado el engrose, se procederá de inmediato a formular los textos definitivos de las tesis, los cuales serán remitidos a la Secretaría General para su debida certificación;
- V. Hecha la certificación a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría General remitirá copia certificada de la tesis de jurisprudencia al Instituto Electoral del Distrito Federal para su conocimiento inmediato, independientemente de la publicación que se haga en el órgano de difusión del propio Tribunal, y
- VI. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, la Secretaría General contará con las áreas de apoyo que al efecto determine el Reglamento Interior del Tribunal.

ARTICULO 6°. Cuando exista contradicción de tesis, se observará el procedimiento siguiente:

- I. La denuncia de contradicción de tesis, procederá cuando:
 - a) Se refiera a tesis relevantes opuestas que hayan sido sustentadas en sesiones diferentes del Pleno;
 - b) Una o más tesis relevantes que estén en contradicción con cualquier tesis de jurisprudencia, y
 - c) Una o más tesis de jurisprudencia que se opongan entre sí.
- **II.** Para denunciar la contradicción de criterios, se observarán las siguientes reglas:
 - a) En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por un Magistrado del Tribunal Electoral, la denuncia deberá hacerse, previo acuerdo del Pleno, por conducto del Presidente;
 - b) El escrito se presentará ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral;
 - c) Para estos efectos se deberá señalar con precisión al Magistrado o parte que hace la denuncia;
 - d) Mencionar de manera expresa los criterios, señalando su rubro, texto y datos de identificación de las ejecutorias;
 - e) En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por un Magistrado electoral, el Presidente del Pleno deberá anexar, en su caso, él o los expedientes originales que contengan el criterio contradictorio;
 - f) Para el caso de que la contradicción de criterios sea planteada por las partes que intervinieron en el asunto o medio de impugnación que le dio origen, deberán hacerse constar el nombre completo del denunciante y el domicilio para oír notificaciones, y
 - g) Admitida a trámite la denuncia de contradicción de criterios, deberá, en su caso, someterse a la consideración del Pleno.
- III. La resolución que dirima la contradicción de tesis, habrá de contener lo siguiente:
 - a) La fecha y el lugar en que sea dictada por el Pleno;
 - b) La transcripción de los criterios denunciados;

- c) La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;
- d) Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, pudiéndose pronunciar a favor de alguna de las tesis contradictorias, o bien, establecer un criterio diferente a los sustentados;
- e) En los puntos resolutivos habrá de asentarse la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que debe prevalecer como jurisprudencia obligatoria y, en su caso, la declaración de obligatoriedad de ese criterio;
- f) El criterio que prevalezca a la contradicción planteada será obligatorio a partir de que se haga la declaración formal del Pleno y deberá ser notificado de inmediato al denunciante y a las autoridades electorales del Distrito Federal, y
- g) Una vez resuelta la contradicción se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente como asunto concluido y lo notificará así a las partes contendientes, devolviendo, en su caso, los autos.

ARTICULO 7°. La Secretaría General, con la colaboración de las áreas de apoyo que al efecto se hayan determinado, deberá realizar las tareas siguientes:

- I. Verificar que el texto y los datos de identificación de las ejecutorias correspondientes a las tesis relevantes y de jurisprudencia que le hayan sido remitidas se refieran a las sentencias citadas;
- II. Corroborar que la votación de los asuntos en los cuales se sustenta la jurisprudencia sea la idónea para integrarla. Igualmente, verificará que los datos de identificación de las ejecutorias correspondan a la Epoca de que se trate;
- III. Verificar que todas las tesis, ejecutorias y votos particulares hayan sido, en su caso, oportunamente publicados;
- IV. Informar al Presidente del Tribunal sobre las tesis que contengan cambios de criterio del Pleno;
- V. Informar, igualmente, de las contradicciones de criterios, debiendo anotar el rubro y texto de los criterios en cuestión, así como los datos de identificación de las ejecutorias respectivas;
- VI. Llevar un registro de las tesis del Pleno, para lo cual organizará una carpeta con las copias certificadas de los criterios aprobados;
- **VII.** Elaborar un índice al inicio de las carpetas, en el que se registre el rubro de las tesis alfabéticamente, la clave que les corresponde y los datos de su publicación. Asimismo, llevará un índice numérico de las referidas tesis, y
- VIII. Mantener actualizadas las carpetas antes mencionadas y a disposición de los Magistrados y Secretarios del Tribunal, independientemente de las copias que se les hagan llegar, en su oportunidad, de cada una de las tesis aprobadas para su conocimiento y aplicación. Dichas carpetas también estarán a disposición del público en general para su consulta.

CAPITULO SEXTO CLAVES DE CONTROL

ARTICULO 8°. La clave de control de tesis relevantes es el conjunto de letras y números que sirven para identificarlas.

ARTICULO 9°. La clave de control se integrará de la siguiente manera:

- I. La abreviatura TEDF, que significa Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- II. Los dígitos arábigos que correspondan al número de la tesis relevante, de acuerdo con el orden secuencial respectivo (por ejemplo: 001 para la primera, 002 para la segunda y 010 para la décima);
- III. Un dígito arábigo, precedido por un punto, para identificar la época de la emisión a la que corresponda la tesis (por ejemplo: .1 Primera Epoca);
- **IV.** Las abreviaturas que correspondan al tipo de materia, por ejemplo: EL (si se trata de la materia electoral) y LA (si se trata de la materia laboral), y
- V. Para indicar que se trata del primer criterio en ese mismo sentido, se citará además el número 1 cuando se registre una tesis relevante con el asunto que le dio origen, y el número progresivo que corresponda al precedente que sustente el mismo criterio hasta el tercero, atendiendo además a los lineamientos de la jurisprudencia.

 De acuerdo con las reglas anteriores la clave de control de las tesis se integra, por ejemplo, de la manera siguiente:

Clave de control: TEDF001.1EL1

TEDF= conjunto de letras

001= número de tesis

.1= Primera Epoca

EL= materia (electoral)

1= al número precedente

ARTICULO 10°. La clave de control de las tesis de jurisprudencia por reiteración deberá contener, entre paréntesis, la clave que le corresponda como precedente tercero de tesis relevante o, en su caso, de ejecutoria, el número que les haya asignado el Pleno como tesis de jurisprudencia precedido de la letra J, y de los dos últimos dígitos del año de su formación.

En el caso de que no se hubiera formulado y publicado tesis relevante previamente a la de jurisprudencia, la Secretaría General formulará la clave que le corresponda como precedente tercero de tesis relevante, además de la clave de jurisprudencia respectiva.

Ejemplo: (TEDF001.1EL3) J.01/99

ARTICULO 11°. La clave de control de las tesis de jurisprudencia por unificación, deberá contener las claves correspondientes a las tesis contradictorias, el número que haya asignado el Pleno como criterios jurisprudenciales, precedido de las letras JU y de los dos últimos dígitos del año de su formación.

Ejemplo: (TEDF008.3EL3) (TEDF001.3EL5) JU.01/99

CAPITULO SEPTIMO REGLAS DE PUBLICACION DE LAS TESIS

ARTICULO 12°. La publicación de las tesis que se efectúen en el órgano de difusión del Tribunal, se sujetará a las reglas siguientes:

- **I.** Las tesis que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, se publicarán en el ejemplar del órgano de difusión del número que corresponda;
- II. El Pleno podrá acordar que se omitan de la publicación las que no reúnan tales requisitos, señalándose los motivos de la falta de publicación;
- III. En su caso, las sentencias se publicarán a continuación de las tesis respectivas, ya sea íntegramente o en forma parcial, cuando el Pleno así lo acuerde expresamente y cuando se trate de votos particulares o cuestiones jurídicas de gran importancia, cuya complejidad haga difícil su comprensión a través de la tesis;
- IV. Cuando dos o más sentencias pronunciadas en el mismo período de publicación sustenten tesis iguales, se publicará, en su caso, sólo una de ellas y se anotarán los datos de la otra u otras al pie de aquélla;
- V. Cuando dos o más sentencias, pronunciadas en diferentes períodos de publicación, sustenten tesis iguales, se publicará, en su caso, sólo la primera de ellas y se reservará a realizar nuevamente su publicación cuando se reúnan las sentencias necesarias que conformen una tesis de jurisprudencia, y
- **VI.** Podrán corregirse, si así lo acuerda el Pleno, los errores mecanográficos, ortográficos e intrascendentes de las tesis que hayan sido aprobadas, para su debida publicación.

CAPITULO OCTAVO CLAVES DE PUBLICACION

ARTICULO 13. Tratándose de tesis relevantes y de jurisprudencia, la numeración progresiva se relacionará por el año en que sean emitidas.

ARTICULO 14. Las tesis relevantes se identifican con las letras TEDF; el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis; la abreviatura que corresponda al tipo de materia más un espacio; los números arábigos que corresponden al asignado a la tesis y las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas estas cifras por una línea diagonal.

Ejemplo: TEDF3LA 001/99

ARTICULO 15. Los criterios de jurisprudencia se identifican con las letras en la forma como se precisó en el artículo anterior; el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis, la abreviatura que corresponda al tipo de materia, seguido de la letra J, más un espacio y los números arábigos que sean asignados a la tesis, además de las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas estas cifras por una línea diagonal.

Ejemplo: TEDF3ELJ 001/99

ARTICULO 16. La clave de publicación aparecerá en el órgano de difusión, a renglón seguido, posteriormente a la denominación del Tribunal y antes de los datos de identificación de las ejecutorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en los Estrados del propio Tribunal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del propio Tribunal.

(Firma)
C. RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA MAGISTRADO NUMERARIO

JUAN MARTINEZ VELOZ MAGISTRADO NUMERARIO

(Firma) HERMILO HERRÉJÓN SILVA MAGISTRADO NUMERARIO RODOLFO TERRAZAS SALGADO MAGISTRADO NUMERARIO

ANTE EL LICENCIADO RIGOBERTO DELFINO ALMANZA VEGA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- FIRMA - - - -

(Al margen inferior un sello legible

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

DELEGACION MIGUEL HIDALGO FALLO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace del conocimiento general, el nombre de los Licitantes ganadores en las Licitaciones Públicas Nacionales celebradas por esta Dependencia en el mes de septiembre de 1999, como se describe a continuación:

No. DE LICITACION	NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO
30001026-033-99 "MATERIAL DE ESTERILIZACION CANINA, MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO"	GRUPO BREFER, S.A. DE C.V. DENTRADE, S.A. DE C.V. ORGANIZACION DE REACTIVOS BIOLOGICOS E INMUNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$254,322.88 \$42,415.04 \$13,225.00
30001026-034-99 "FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS"	DESIERTA	
30001026-035-99 "MATERIALES DE LIMPIEZA"	QUIMIGRAS, S.A. DE C.V. FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V. SANIPAP, S.A. DE C.V. POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V. SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V. ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$50,233.70 \$3,826.48 \$13,869.76 \$5,430.76 \$9,181.90 \$50,615.28
30001026-036-99 "PRENDAS DE PROTECCION"	GRUPO INDUSTRIAL ARKITEC, S.A. DE C.V. ALFA SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. HI-TREK, S.A. DE C.V. MAYAR DE MEXICO, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA COPESA, S.A. DE C.V. TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V. CALZADO, CINTURONES Y BANDOLAS DURABIEN, S.A. DE C.V. PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V. VELAZQUEZ GRUPO PLATINO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	\$15,908.36 \$15,908.36 \$5,621.78 \$501,995.70 \$205,260.00 \$178,419.74 \$878,312.50 \$366,394.60 \$16,369.56 \$57,907.49
30001026-037-99 "MATERIAL DE FERRETERIA"	FUNDIDORA TENAYUCA, S.A. DE C.V. J M REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A. DE C.V. VICTOR CRAVIOTO Y ALQUICIRA Y/O FERRETERIA CASA CRAVIOTO FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. HERRAMIENTAS TECNICAS, S.A. FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V. COMERCIAL FERRETERA EDALMEX, S.A. DE C.V. FERRETERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$33,657.34 \$618.82 \$12,440.02 \$64,324.34 \$73.60 \$4,979.53 \$25,014.80 \$4,978.90 \$326,553.08

NOTA: ESTOS MONTOS INCLUYEN EL I.V.A. RESPECTIVO.

México, D.F., a 5 de octubre de 1999.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DELEGADO DEL G.D.F. EN MIGUEL HIDALGO LIC. JORGE ABRAHAM FERNANDEZ SOUZA FIRMA

(AQUÍ SE INCORPORAN LAS CONVOCATORIAS)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F., COMUNICA LA IDENTIFICACION DE LOS GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCADA:

LICITACION NUM.: 30001048-013-99, FECHA DE FALLO: MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, BIENES INFORMATICOS, IQIA EN MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V., ESPARTA No. 38, COLONIA ALAMOS, C.P. 03400, MEXICO, D.F., MONTO CONTRATADO \$ 415,007.87, MATERIAL PARA CONECTAR NODOS DE RED, TECNOLOGIA EN CONECTIVIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., UXMAL No. 210 P.B., COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F., MONTO CONTRATADO \$ 83,046.26.

MEXICO, D.F., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

(Firma)
ATENTAMENTE
C.P. CARLOS DIAZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

(AQUÍ SE INCORPORAN LAS CONVOCATORIAS)

SECCION DE AVISOS

VEL DISEÑO, S.A.

Con fecha 1 de abril de 1999 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "VEL DISEÑO, S.A." en el cual dentro de todos los acuerdos en ella tomados se acordó transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, prosiguiendo consiguientemente a la publicación de su último Balance.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 1999.

ACTIVO		PASIVO		
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 186,743.02	Proveedores	\$	274,032.12
Clientes	368,486.14	Acreedores Diversos		11,562.41
Documentos por Cobrar	41,039.06	Impuestos por Pagar		28,089.05
Deudores Diversos	8,188.50	Anticipos de Clientes		25,555.94
Anticipos de Impuestos	81,464.95	Aportaciones para Futuros Aumentos		
Inventarios	178,344.02	de Capital		100,000.00
Suma	864,265.69	Suma		439,239.52
FIJO				
Maquinaria y Equipo Industrial	299,299.95	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Equipo de Transporte	166,547.83	Capital Social		2,000.00
Equipo de Cómputo	46,618.99	Reserva Legal		400.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,992.99	Utilidades Retenidas		646,539.95
Depreciación Acumulada	-239,809.46	Utilidad del Periodo		50,736.52
Suma	274,650.30	Suma		699,676.47
Suma el Activo	\$ 1,138,915.99	Suma Pasivo e Inversión Accionistas	\$ 1	,138,915.99

(Firma)	(Firma)	(Firma)
L.C. Carlos Alberto Sánchez Rebollar	C.P.Martín Moya Valdez	C.P. Simón González Neri
Presidente del consejo	Contador	Comisario

BUJIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad Bujía, S.A. de C.V., por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 1999, decidió escindirse, sin extinguirse, dando origen a una nueva sociedad escindida que se denominará Bujía de México, S.A. de C.V., a la cual transmitió parte de sus activos y capital, de conformidad con las siguientes bases:

- 1.- La escisión surtirá plenos efectos para las partes y ante terceros una vez que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, los acuerdos de escisión adoptados por la Asamblea referida de la sociedad escindente, toda vez que se pacta el pago inmediato de los pasivos de la sociedad y, en virtud de que los accionistas que representan el 100% del capital social estuvieron de acuerdo en dicha escisión.
- 2.- Los estados financieros que servirán de base para la escisión acordada serán los practicados al 30 de junio de 1999.
- **3.-** Los activos de la sociedad escindente consistentes en cuentas por cobrar se transmitirán por medio de endoso a la sociedad escindida, disminuyendo la sociedad escindente su capital contable en la cifra correspondiente.
- **4.-** Con motivo de la escisión se reduce el capital social variable de la sociedad escindente en la cantidad de \$59,574° (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y esa misma cantidad constituirá el capital social inicial de la sociedad escindida.
- 5.- En consecuencia, se procederá a cancelar los actuales títulos accionarios y a la emisión de nuevos títulos.

México, D.F. a 14 de septiembre de 1999.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

(Firma)

Ing. Carlos A. Domenzáin de la Concha

BUJIA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL JUNIO'99

ACTIVO	JUNIO
ACTIVO CIRULANTE	
CAJA Y BANCOS	293,477
DEUDORES DIVERSOS	31,719,172
DIVIDENDOS POR COBRAR	49,203
IMPUESTOS POR ACREDITAR	404,774
SUMA CIRCULANTE	32,466,626
INVERSIONES EN ACCIONES	113,952,874
	113,952,874
SUMA ACTIVO TOTAL	146,419,500
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	387,145
IMPUESTOS POR PAGAR	307,143
SUMA PASIVO	387,145
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1,312,697
RESERVA LEGAL	171,046
COMPLEMENTARIAS	(3,693,210)
SUPERAVIT	21,170,543
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	127,084,437
RESULTADO DEL EJERCICIO	(13,158)
SUMA CAPITAL	146,032,355
SUMA PASIVO Y CAPITAL	146,419,500
ACTIVO - PASIVO Y CAPITAL	0

BUJIA, S.A. DE C.V. ESTADOS DE RESULTADOS JUNIO'99

	TOTAL
VENTA DE ACCIONES	0
	0
COSTO DE VENTAS	0
MARGEN BRUTO	0
GASTOS DE OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACION	746
SUMA	746
RESUL. ANTES DE OTROS INGRES	(746)
OTROS INGRESOS/EGRESOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS 0	
UTILIDAD DE OPERACIÓN	(746)
INTERESES GANADOS GASTOS NO DEDUCIBLES	(1,109) 0
SUMA	(1,109)
UTILIDAD PREACTUALIZADA UTILIDAD / PERDIDA CAMB. RESULTADO POR POS. MON RESULTADO EN LA PART. SUBS RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	363 13,520 0 0 (13,158)
I.S.R.	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	(13,158)

ADVANCED SCIENCES INTEGRATED MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999. (pesos)

A CONTAIN	
ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	\$ 23,791
CLIENTES	1,686,584
IMPUESTOS PAGADOS	
POR ANTICIPADO	169,776
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 1,880,151
ACTIVO FIJO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	74,037
EQUIPO DE COMPUTO	16,453
EQUIPO TECNICO	7,680
DEPRECIACION ACUMULADA DE	•
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	(31,120)
DEPRECIACION ACUM ULADA DE	
EQUIPO DE COMPUTO	(15,525)
DEPRECIACION ACUMULADA DE	
EQUIPO TECNICO	(4.384)
TOTAL ACTIVO FIJO	47,141
TOTAL ACTIVO	\$ 1,927,292
PASIVO CIRCULANTE	
INTERCOM	\$ 4,051,024
ACREEDORES DIVERSOS	15,401
IMPUESTOS POR PAGAR	2,712
TOTAL PASIVO	4,069,137
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 60,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	150,000
PERDIDAS ACUMULADAS	(2,351,845)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(2,141,845)

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

\$1,927,292

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de mayo de 1999.

(Firma)
Luis Rubio Barnetche.
Liquidador.

UM MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999 (PESOS)

ACTIVO	
Activo circulante:	
Caja	\$0.00
Bancos	0
Deudores diversos	0
Anticipos a accionistas	1,047,731,677
Iva por acreditar	0
Total de activo circulante	1,047,731,677
Activo diferido:	
Pagos anticipados	0
Total de activo diferido	0
TOTAL ACTIVO	\$1,047,731,677.00
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo corto plazo:	
Acreedores diversos	\$0.00
Impuestos por pagar	0
Iva por pagar	0
Total de pasivo corto plazo	0
Capital Contable:	
Capital social	1,047,731,677
Resultado de ejercicios anteriores	2,650,319.99
Utilidad del ejercicio	(2,650,319.99)
Total de capital contable	\$1,047,731,677.00
TOTAL DAGNA VALUE VALUE AND VIDA VALUE VAL	0.045.55
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$1,047,731,677.00

LIQUIDADOR

(Firma)

MICHEL STINGLHAMBER DE BROUWER

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 8

México, D.F. a 24 de agosto de 1999

A LOS CC. SIXTO URIBE GÓMEZ, VALENTIN URIBE GÓMEZ Y PEDRO URIBE GOMEZ, FLORIBERTO MEDINA URIBE, EUFEMIA MEDINA URIBE Y EUGENIA MEDINA URIBE O A QUIEN SU DERECHO LEGALMENTE REPRESENTE.

En el expediente agrario D8/N114/98, promovido por JESÚS URIBE TREJO, en el que solicita el reconocimiento de los Derechos Agrarios del certificado número 31605, cuyo titular es AGUSTÍN URIBE ORTÍZ, ejidatario del Poblado de Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, se dictaron acuerdos de fechas 09 de noviembre de 1998, 23 de enero, 25 de enero, 12 de mayo, 03 y 30 de agosto de 1999, en el que se ordena notificarles por edictos para que a más tardar a las ONCE HORAS DEL DÍA LUNES OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga en relación con los Derechos Agrarios motivo del presente asunto, para lo cual queda a su disposición el expediente en que se actúa en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, sito en Orizaba número 34, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, asimismo se le previene para que señale domicilio en la sede de este Tribunal para recibir notificaciones subsecuentes, o de lo contrario se le harán aún las de carácter personal en los estrados del Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173, 185 y demás aplicables de la Ley Agraria.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

DRA. IMELDA CARLOS BASURTO

EDICTOS

JUZGADO 44° CIVIL.- EXPEDIENTE 2320/93.- ROGER

EN LOS AUTOS RELATIVOS JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FACTORING INVERMEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SHEREL, S.A. DE C.V. AGUSTIN RUIZ QUINTERO, RAMON RUIZ QUINTERO, Expediente número 2320/93, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL en el cuaderno de TERCERIA, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar a los ejecutados SHEREL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, AGUSTIN RUIZ QUINTERO Y RAMON RUIZ QUINTERO por su propio derecho, mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, haciendoles saber a dichos ejecutados que cuentan con un término de SESENTA DIAS contados al día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la DEMANDA DE TERCERÍA, instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado, debidamente selladas, foleadas y cotejadas, SITO EN LA SECRETARIA "B", DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN TORRE SUR TERCER PISO, DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS, COLONIA DOCTORES DISTRITO FEDERAL.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma) LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON **México D.F. a 18 DE JUNIO de 1999**

(Al margen inferior un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO)

EDICTO

DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y ENRIQUE NOVAL MORENO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, CONSTITUIDO EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE LA QUIEBRA DE AZUCARERA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. en contra de DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. Y ENRIQUE NOVAL MORENO, Expediente 1766/94, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: "...Agréguese a su expediente número 1766/94, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y en virtud de que ha transcurrido el término que le fue concedido a los codemandados para que señalaran bienes de su propiedad que bastaran a garantizar la cantidad de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y demás accesorios, por lo tanto y no habiendo hecho señalamiento alguno, habrá lugar a tenerles por precluído el derecho que en tiempo dejaron de ejercitar; en esas condiciones, pasa ese derecho a la actora y en uso de ese derecho se tiene a la actora señalando como bienes para embargo la Sociedad demandada DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V., en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, por lo que se declará formalmente embargada la misma para todos los efectos legales a que hava lugar. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 mediante publicación de los edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, emplácese a DISTRIBUIDORA ALTAMAR, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal y a ENRIQUE NOVAL MORENO para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias simples para el traslado correspondiente Notífiquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fé.

> ATENTAMENTE México, D.F., a 7 de Abril de 1999 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior un sello legible)



DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Plana entera	397.00
Media plana	247.00
Un cuarto de plana	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n.
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80